



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 392 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 29 OCT 2021

VISTO:

La Carta n° 40-2021-CS-RICA/RC de fecha 03 setiembre de 2021, Informe n° 258-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor. de fecha 30 de setiembre de 2021, Carta n° 2197-2021-GRA-GRI de fecha 05 de octubre de 2021, Memorándum n° 4798-2021-GRA/GRI de fecha 06 de octubre de 2021, Informe Técnico n° 040-2021-DOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABYSG de fecha 12 de octubre de 2021, e Informe Legal n° 377-2021-GRA/GRAJ de fecha 15 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO SEDAN, suscribieron el Contrato n° 043-2018-GRA en fecha 19 de marzo de 2018, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"Creación de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la localidad de Nuevo Viscas, provincia de Asunción - Ancash"**, por un monto contractual de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) y un plazo de 210 (Doscientos diez) días calendario;

Que, mediante Carta n° 40-2021-CS-RICA/RC de fecha 03 setiembre de 2021, el representante común del CONSORCIO SEDAN, solicita a la Entidad el cambio de Ingeniero Supervisor de Obra, debido a que el Ing. JOSÉ EDUARDO PRETEL SALDAÑA ha presentado su renuncia por motivos estrictamente personales, que impide su continuidad en el cargo, siendo reemplazado por el Ing. ROLANDO ILICH CASTROMONTE ARIAS, quien cumple con los requisitos básicos e indispensables y se encuentra capacitado para ocupar el cargo;

Que, con Informe n° 258-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor. de fecha 30 de setiembre de 2021, el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se dirige a dicha Sub Gerencia, para informar que después de haber revisado el expediente administrativo y en concordancia con lo descrito en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos para que se autorice la sustitución del profesional clave propuesto por el CONSORCIO SEDAN en el cargo de supervisor de obra. Además, manifiesta que, se notifique al CONSORCIO SEDAN que su solicitud ha sido aprobada por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, para conocimiento;

Que, mediante Carta n° 2197-2021-GRA-GRI de fecha 05 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura comunica al representante común del CONSORCIO SEDAN, la autorización de cambio de Jefe de Supervisión de Obra – Ing. JOSÉ EDUARDO PRETEL SALDAÑA por el Ing. ROLANDO ILICH CASTROMONTE ARIAS debiendo cumplir las



funciones con arreglo a la normatividad vigente, autorización que se notifica, en virtud a la evaluación efectuada por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del Informe n° 4674-2021.GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 10 de setiembre de 2021 y la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según Informe n° 2192-2021-GRA/GRI/SGSLO de fecha 21 de setiembre de 2021;

Que, a través del Memorándum n° 4798-2021-GRA/GRI de fecha 06 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Administración el expediente administrativo adjuntando la Carta n° 2197-2021-GRA-GRI con el cual se notificó al CONSORCIO SEDAN la autorización de cambio de Jefe de Supervisión de Obra, para que disponga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la elaboración de la Adenda al contrato y demás trámites administrativos que por función le corresponde;

Que, mediante Informe Técnico n° 040-2021-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 12 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales se dirige a la Gerencia Regional de Administración, respecto al cual manifiesta lo siguiente: IV. CONCLUSIONES. *"Se hizo la revisión de todos los antecedentes, y se determina que cumple con los requisitos para realizar el cambio de Jefe de Supervisión del contrato n° 043-2018-GRA (...). Se deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la revisión legal, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo, posterior a la emisión del informe legal se puede realizar la emisión del acto resolutivo cuya finalidad es seguir con el objeto de contratación en forma oportuna y eficiente"*;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal n° 377-2021-GRA/GRAJ de fecha 15 de octubre de 2021, opina que resulta viable y amparable en derecho la modificación del contrato n° 043-2018-GRA – servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"Creación de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la localidad de Nuevo Viscas, provincia de Asunción - Ancash"**, en el extremo de cambio de personal clave – Jefe de Supervisión;

Que, atendiendo la solicitud del representante común del CONSORCIO SEDAN, sobre el cambio de personal clave – Jefe de Supervisión para la supervisión de la obra en mención, el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe n° 258-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor. recomienda la prosecución de los trámites administrativos para que se autorice la sustitución del profesional clave propuesto, en el marco de la ejecución del contrato n° 043-2018-GRA, con Carta n° 2197-2021-GRA-GRI el Gerente Regional de Infraestructura comunica al representante común del CONSORCIO SEDAN, la autorización de cambio de Jefe de Supervisión, por su parte la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, mediante Informe Técnico n° 040-2021-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG, emite opinión favorable sobre el cambio del Jefe de Supervisión de Obra; aunado a ello, se tiene el Informe Legal n° 377-2021-GRA/GRAJ, en el que opina que resulta viable y amparable en derecho la modificación del contrato n° 043-2018-GRA, en el extremo de cambio de personal clave – Jefe de Supervisión;

Que, al respecto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo n° 1341, vigente a la fecha de la celebración del contrato n° 043-2018-GRA, establece lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"

Que, en ese orden normativo el segundo párrafo del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n° 350-2015-EF modificado



por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, vigente a la fecha de suscripción del contrato, establece que:

"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";

En el presente caso, la modificación que se pretende realizar al contrato n° 043-2018-GRA, respecto al cambio del Jefe de Supervisión, no altera el objeto y finalidad del contrato;

Que, estando a la normatividad invocada, los informes técnico y legal con opinión favorable, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación al contrato n° 043-2018-GRA de fecha 19 de marzo de 2018 - servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"Creación de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la localidad de Nuevo Viscas, provincia de Asunción - Ancash"**, en el extremo de cambio de personal clave – Jefe de Supervisión, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elabore el proyecto de ADENDA para la respectiva suscripción entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar la presente resolución, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



